

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 012 -2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de Enero del 2020

LA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando № 1350-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe № 596-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe № 105-2019-OGA/MVES de la Oficina General de Administración y el Informe № 1780-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre rese definitivo del servidor Félix Américo Muñante Uribe, por haber alcanzado el límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 28) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, lo siguiente: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores nunicipales de carrera"; asimismo el artículo 37° de la citada norma señala que "(...)Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.";

Que, el literal f) del artículo 16º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo Nº 003-97-TR, precisa que es causa substificada para la extinción del contrato de trabajo, entre otras, la jubilación, precisándose en su artículo 21º lo siguiente: "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario";

Que, mediante Carta Notarial Nº 1191-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 02 de Diciembre del 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos comunicó al servidor Félix Américo Muñante Uribe, sujeto al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 en calidad de obrero municipal, la decisión de la administración de gestionar su cese definitivo por la causal de jubilación obligatoria y automática, en cumplimiento de lo estipulado en el último párrafo del artículo 21º del TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, señalando que su último día de labores sería 02 de Diciembre del 2019;

Que, mediante Informe Nº 1780-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de esta Corporación Edil, informa que de la revisión del legajo personal del servidor Félix Américo Muñante Uribe, obra la Resolución de Alcaldía Nº 495-2016-ALC/MVES mediante la cual se da cumplimiento al Mandato Judicial contenida en la Resolución Nº 33 del expediente Nº 00061-2006-0-3004-JM-LA-01 del Juzgado Civil Transitorio (ex 2°) Villa El Salvador, ordenándose el reconocimiento y la formalización del vínculo laboral entre el servidor y esta Entidad, quien hasta la fecha señalada en el considerando precedente venía desempeñándose como personal obrero municipal en el cargo de Chofer en la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, incorporado al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, observándose que tiene como fecha de nacimiento el 28 de Noviembre de 1948; advirtiéndose con ello que, cuenta con 71 años de edad cumplidos, estando en el límite de edad que establece el artículo 21º de la Ley acotada; por tanto, habiéndose cursado la Carta Notarial en atención a la exigencia de la comunicación previa que señala la Casación Nº 2501-2009-ICA, opina que se declare el cese definitivo por causal de límite de edad, conforme se aprecia en el Documento Nacional de Identidad, considerándose que su última fecha de labores es el 02 de Diciembre del 2019, informe que es ratificado por la Oficina General de Administración mediante Informe N° 105-2019-OGA/MVES;

Que, mediante Informe Nº 596-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoria, teniendo en consideración lo señalado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión legal precisando que resulta procedente legalmente se declare el cese definitivo a partir del 02 de Diciembre del 2019, del servidor Félix Américo Muñante Uribe, señalando expresamente que la causal es el límite edad, conforme se corrobora con la copia de Documento





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 012 -2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de Enero del 2020

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2538

TELEFAX (1995) pnal de Identidad, habiéndose cumplido con el requisito de cursar la Carta Notarial Nº 1191-2019-UGRH-OGA/MVES en donde se precisa la fecha de cese, por ello opina que se debe emitir una Resolución de Alcaldía declarando el cese definitivo del servidor, ello conforme a lo establecido en numeral 28) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1350-2019-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 28) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.21 del Artículo 13º de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO por causal de límite de edad del servidor Félix Américo Muñante Uribe, personal obrero municipal en el cargo de Chofer en la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza de esta Corporación Edil, bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo Nº 728, y de Productividad y Competitividad Laboral, FORMALIZÁNDOSE el cese desde 02 de Diciembre del 2019, por fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, agradeciéndole por los servicios prestados a la comuna de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO, - DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectue la liquidación, por concepto de compensación por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley le corresponden.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos insertar la presente Resolución de Alcaldía en el legajo del mencionado servidor.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a esta última la notificación de la misma, dando cuenta a la Oficina de Secretaria General.

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldia, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE MICA SE

WIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL Sii Municipalidad/Distrital de Villa El Salvador

OURDES CALVO

en Nasaran Nasaran